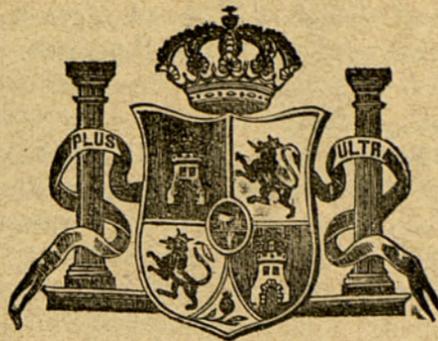


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 329.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Segun me participa el alcalde de Pampliega, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de dicha villa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 24 de Noviembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura preventiva de Santiago Morplu, empleado que fué del Banco Nacional de Méjico, acusado de los delitos de falsificación y robo; sus señas son: 24 años, mas bien bajo que alto, robusto, ojos, pelo, cejas y bigote negros, boca grande, nariz achatada, viste con elegancia; y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Burgos 25 de Noviembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

Lucas Martinez Rey, cuyas señas se expresan: el primero natural de Burgos, de 25 años, soltero, escribiente, pelo, cejas y ojos negros, nariz ancha, cara redonda, boca regular, barba poca y afeitada, color bueno, estatura 1'600 metros, miope, viste americana de color y pantalon negro rayado; y las del segundo, natural de Guadalajara, de 32 años de edad, soltero, jornalero, pelo y cejas blancos, estatura 1'600 metros, es cargado de hombros y representa ser arriero.

Por tanto, ruego á las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la mia procedan á su busca y captura; y caso ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Burgos 25 de Noviembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 6 de Septiembre de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla y Guierrez Ballesteros, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Habiéndose procedido á repetir la votacion que quedó empatada en la sesion anterior, referente al informe que habia de emitirse al Sr. Gobernador civil de la provincia acerca de la reclamacion hecha por D. Deogracias Andrés, vecino de Hiestrosa, contra el acuerdo adoptado en segunda sesion del Ayuntamiento del dia 6 de Mayo próximo pasado á que asistió solo el Alcalde, se reprodujo el empate en los mismos términos expuestos en el acta de dicha sesion anterior, y el Sr. Presidente le decidió en el sentido de que procedia informar que debia estimarse el recurso y declararse nulo el acuerdo mencionado en razon á que el artículo

104 de la Ley municipal exige, para que haya acuerdo en sesiones de dicha clase, la concurrencia de dos ó mas Concejales, quedando asi acordado.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentespina en solicitud de subvencion para la construccion de Escuelas y casas para los Maestros en dicha villa: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se le conceda la subvencion que solicita.

Habiendo cumplido D. Luis Ramirez Alvaro, vecino de esta ciudad y contratista de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas: la Comision acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva.

Asi bien acuerda conceder á D. Lucio Velasco Santos, vecino de Quintanadueñas, autorizacion para ejecutar algunas obras en una casa de su propiedad, sita en dicho pueblo, contigua á la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza.

La Comision acuerda tambien aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Agosto último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales por salidas á visitar obras en conservacion.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Celestino Rojo Prieto, Médico-Cirujano, vecino de Villasaudio, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se ha nombrado Médico titular de dicho pueblo á D. Roman Cruzado del Rio: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion

siendo las once y media de la mañana.

Burgos 6 de Septiembre de 1898.
 =El Vicepresidente, Manuel Chico.
 =El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 9 de Septiembre de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla y Gutierrez Ballesteros, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Domingo Palacios, vecino de Lerma, solicitando de la Diputacion provincial que ordene al Ayuntamiento de aquella villa le incluya en las listas formadas por secciones de vecinos para la designacion de vocales de la Junta municipal que ha de actuar en aquella villa durante el presente año económico: la Comision acuerda estimar dicha peticion.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Pedro Fernandez Lomana, vecino de Castrogeriz, reclamando una cantidad que le es en deber el municipio: la Comision acuerda informar que procede obligar al Ayuntamiento al pago de dicha cantidad, formando al efecto un presupuesto extraordinario.

Habiendo sido preciso, con el fin de unirla al expediente que se sigue en la Contaduria de fondos provinciales, á nombre del Administrador de la Casa de Misericordia, para el juicio del reconocimiento de un censo á favor del Establecimiento contra el concejo de Villanoño, reclamar del Registrador de la Propiedad del partido judicial de Villadiego una certificacion para acreditar quién posee en la actualidad los bienes acensuados, cuya certificacion, importante 15'30 pesetas, ha sido satisfecha por el Depositario de fondos provincia-

les: la Comision acuerda que se satisfaga á dicho Depositario la cantidad mencionada.

El Sr. Gutierrez Ballesteros, como Diputado Inspector de la carcel correccional de Audiencia de esta Capital, presenta una relacion suscrita por el Administrador de dicho Establecimiento, visada por el Director del mismo, en que se expresan los efectos cuya adquisicion es de urgente necesidad para las necesidades de los corrigendos.

Asimismo manifestó que podian adquirirse dichos efectos con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial con destino á dicho Establecimiento penitenciario; y la Comision acuerda que se compren dichos efectos con intervencion del expresado Sr. Diputado Inspector.

Asi bien acuerda la Comision se arreglen en el taller de sastreria del Hospicio las prendas deterioradas de corrigendos comprendidas en la misma relacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 9 de Septiembre de 1898.
=El Vicepresidente, Manuel Chico.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 13 de Septiembre de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla y Gutierrez Ballesteros, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Marciano Aparicio Martinez, vecino de Valles: la Comision acuerda que se le entregue su hijo Felipe Aparicio Aguayo, de dos años de edad, que ingresó por el torno del Hospicio el 4 de Junio de 1896.

La Comision acuerda conceder á D. Gregorio Alarcia Garrido, vecino de Santa Cruz del Valle, autorizacion para construir de nueva planta un edificio en una finca rústica de su propiedad, lindante con el kilómetro 30 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Examinada el acta de replanteo referente al muro de contencion que ha de construirse en la cuesta de Valmala en el kilómetro 26 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros: la Comision acuerda aprobar el replanteo indicado.

Para informar con el debido conocimiento de causa en la alzada interpuesta por D. Leon Merino Garcia, vecino de Santa Inés, contra las tres multas de cinco pesetas cada una que le han sido impuestas por haber entrado en los rastrojos el ganado que cuidaba: la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita copia literal de la providencia ó providencias en que se impusieron, asi como de los acuerdos de la Jun-

ta municipal en que se acotaron los terrenos en los cuales se ha verificado el pastoreo abusivo, del bando dictado á virtud de los mismos y de las denuncias y demás diligencias justificativas del hecho que ha dado lugar á la imposicion de las multas, exceptuando la que se refiere al terreno de Huerta Rodrigo.

En vista de la instancia de Don Pedro Puerta, vecino de Monasterio de Rodilla, contratista que ha sido de bagajes para toda la provincia en el año económico de 1897-98: la Comision acuerda que se le devuelva el depósito que tiene constituido para garantizar su compromiso.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 13 de Septiembre de 1898.
=El Vicepresidente, Manuel Chico.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia 14 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Quintanilla-Somunó las fincas que á continuacion se expresan, embargadas á D. Ecequiel Porres Revilla, vecino de Cabilia, para hacer pago de las costas que le fueron impuestas con motivo del recurso de casacion preparado por el mismo, contra el auto de sobreseimiento libre en la causa seguida contra Aniano Delgado, sobre hurto.

Fincas que se enagenan.

Una tierra sita en término municipal de Mazuelo, al pago de Carrasco, de fanega y media, tasada en 11 pesetas.

Otra en el mismo término y pago de Somojuelo, de una fanega de primera, en 12.

Otra en el término de Quintanilla-Somunó, al pago de los Medios, de una fanega, en 7.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tenerse en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, no habiéndose presentado los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Burgos á 18 de Noviembre de 1898.=Cecilio del Barco.= Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Carazo.

D. Agustin Ontañon, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del de-

mandado, no obstante estar citado por cédula y en el Boletín oficial de la provincia, se ha tramitado juicio en rebeldia en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.— En el pueblo de Carazo á 15 de Noviembre de 1898, el Sr. D. Evaristo Cibrian, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil en que son partes Gerónimo Ontañon Cámara, demandante, casado, labrador y mayor de edad, sobre reclamacion de 111 pesetas, costas causadas y que se causen hasta su terminacion, segun consta de recibo unido á los autos,

Fallo: Que debo declarar y declarar litigable rebelde al demandado Victor Palomero Izquierdo, á quien le condeno, á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante Gerónimo Ontañon Cámara las 111 pesetas que es en deber y al pago de todas las costas y gastos que se originen hasta su terminacion y pago. Se ratifica además el sobrante que resulta de lo embargado al mismo por Juan Pinilla Cibrian, en 20 de Julio último del corriente año, lo que queda depositado en el mismo, que hoy lo conserva Gregorio Lopez Pinilla, vecino de este repetido pueblo. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y para con el demandado cumplidas las disposiciones de los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.=Evaristo Cibrian.

Y para que conste y tenga lugar en los estrados de este Juzgado y sirva de notificacion al demandado Victor Palomero, en conformidad á los artículos antes citados, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Carazo á 18 de Noviembre de 1898.=El Secretario, Agustin Ontañon.=V.º B.º=El Juez municipal, Evaristo Cibrian.

Requisitoria.

D. Carlos Rubido y Garcia, Teniente Coronel de Caballeria, Juez instructor permanente en la octava Region y del expediente que por el delito de desercion se sigue contra el Guardia 2.º de la 2.ª Compañia del 19.º Tercio de la Guardia civil, Comandancia de Santiago de Cuba, Eusebio Santa Maria Calvo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Guardia, hijo de Valentin y Lorenza, natural de Sotillo, provincia de Burgos, vecindado en Sotillo, Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, distrito militar de Burgos, nació en 15 de Agosto de 1873, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros. Sus señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba ninguna, color moreno,

frente espaciosa, aire y produccion buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de la misma en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Burgos, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, y á mi disposicion, para responder á los cargos que le resulten en el repetido expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, y se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de Marina y de policia, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido le remitan á esta plaza con las seguridades debidas y á mi disposicion.

Dado en Vigo á 12 de Noviembre de 1898.=El Teniente Coronel, Juez instructor, Carlos Rubido.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposicion dos becas para la facultad de Filosofia y Letras, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará tambien en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el dia 15 de Diciembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablon de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, a i como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institucion que á continuacion se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo,

católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.^a Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposicion serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la seccion respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la seccion; y

El tercero, en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion de latin para los opositores en la seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formacion de programas, duracion de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrecion del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada seccion una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relacion con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su be-

ca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco dias no se presentase á tomar posesion de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesion de las becas de los Colegios Mayores, es condicion precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matricula, ó trasladarla antes de la posesion.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.^o El de disfrutar la pension asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujecion á lo que se prescribe en el art. 7.^o

2.^o El de que se les costee por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo solo de su cuenta los derechos de expedicion y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.^o El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.^o El de que se les costee por la Institucion el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.^o El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duracion no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, segun el caso anterior, y prueben además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios, serán:

1.^a Matricularse oportunamente en las asignaturas que deban hacerlo.

2.^a Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicacion y aprovechamiento.

3.^a Examinarse de las asignaturas de su matricula en los ordinarios de Junio.

4.^a Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada periodo.

5.^a Demostrar, en la forma que

para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaria de la Institucion, dentro de los primeros quince dias del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán, por medio de certificado, la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaria de la Institucion, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 10 de Noviembre de 1898.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

Hallándose vacante una beca en el extinguido Colegio menor de San Millan de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Certificados con declaracion de valor que con arreglo al art. 170 del Reglamento del Cuerpo de Correos se anuncian en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales.

Número de orden.	Oficina de origen.	Destinatario.	Oficina de destino.
1	Medina de Pomar (Burgos).	Gregoria Velasco.	Madrid.

Madrid 21 de Noviembre de 1898.

Alcaldia de Lences.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento general de vecinos formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1898 á 1899 por las utilidades señaladas á cada uno de los vecinos de este distrito y que han servido de base para la derrama, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que durante dicho término puedan enterarse los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones los que se crean agraviados.

Igualmente queda expuesto en la misma Secretaria el repartimiento del impuesto de consumos, cereales, sal y alcoholes para dicho año económico, hecho efectivo el impuesto por encabezamiento gremial voluntario, y girado el repar-

del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Segun las constituciones de dicho Colegio, la beca que hoy se anuncia será para la Facultad de Derecho, gozando de preferencia los Sacerdotes.

A falla de estos, podrán ser admitidos al concurso jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos y de buena vida y costumbres, dándose la preferencia en ambos casos á los naturales de los antiguos reinos de Castilla, y debiendo tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza, con el grado de Bachiller los que la hubieren cursado en Instituto.

El agraciado disfrutará la pension de dos pesetas diarias durante todo el año, tendrá opcion á que se le costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras varias ventajas si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 12 de Noviembre de 1898.—El Rector, Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

timiento por los representantes del gremio, para que en el plazo de ocho dias puedan enterarse y hacer las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes los que se crean perjudicados.

Las reclamaciones serán extendidas en papel correspondiente y con el impuesto de guerra, y transcurridos los términos señalados, no serán admitidas.

Lences 21 de Noviembre de 1898.
=El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldia de Valles.

Terminada la formacion del repartimiento de consumos del ejercicio de 1898 á 99 de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias durante los cuales pueden examinarle y presentar las reclamaciones que se crean justas, pues trascurridos los cuales no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Valles 20 de Noviembre de 1898.
=El Alcalde, Benigno Escribano.

Alcaldia de Las Celadas.

Terminado el proyecto del repartimiento de consumos del presente año económico, deduciendo el grupo de líquidos, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 8 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos los contribuyentes en él comprendidos.

La Junta se reunirá al día siguiente de terminado el plazo de exposicion en la sala consistorial, á los efectos del art. 301 del Reglamento vigente del ramo.

Las Celadas 13 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pedro Perez.

Alcaldia de Valdezate.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal por la asistencia de 21 familias pobres y demás obligaciones prevenidas en el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas pagadas de los fondos municipales, pudiendo contratar el agraciado con 200 familias pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 30 días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valdezate 4 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

Alcaldia de Villafruela.

Se halla depositada en esta villa una vaca y un ternero que se recogieron el día 12 del corriente, de las señas siguientes: pelo tasugo, con la inicial O en la nalga derecha, rajada la oreja derecha y despuntada la izquierda; el ternero tiene las mismas señas que la madre, el cual tendrá medio año próximamente. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerlos previo pago de los gastos ocasionados, en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues trascurrido dicho plazo se procederá á la venta en pública subasta.

Villafruela 21 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Gabriel Martinez.

Feria de Santa Lucia, en la villa de Gumiel de Hizan, desde el 13 al 18 de Diciembre de 1898.

En los expresados días se celebrará en esta villa la renombrada feria de toda clase de ganados y maderas, por lo cual el Ayuntamiento de la misma, de acuerdo con el vecindario, consecuente á los favores que le dispensaron el gran número de feriantes, en el presente año no omite medio alguno para que no sea menos la concurrencia que en los años que mayor apogeo tuvo. Para ello ha acordado que en el actual se celebren, con garantías

favorables á los concurrentes, en la forma siguiente:

1.º Gratis. Se ceden los abundantes pastos que existen en los terrenos comunales.

2.º Id. Cuadras donde con comodidad se coloquen las caballerías y gratis la paja para pienso.

3.º Id. Alojamiento cómodo para los feriantes que presenten ganados.

4.º No se cobrará impuesto alguno por arbitrio de puestos públicos.

5.º No se permitirá alteracion de precios en los artículos de consumo.

Gumiel de Hizan 14 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Valeriano Martinez.—P. A. D. A.—El Secretario, Valentin Velasco.

Alcaldia de Urbel del Castillo.

Segun declaracion de un vecino de este pueblo, el día 7 del actual, al salir con el ganado del mercado de Villadiego, se les juntó una res lanar, de las siguientes señas: cerrada, cabeleada, tiene la oreja izquierda despuntada y la derecha con ramacil adelante.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Urbel del Castillo 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Dionisio Lastra.

Alcaldia de Torregalindo.

El día 29 de Octubre último y de la propiedad del vecino de esta villa D. Lorenzo Martin, ha desaparecido de la de Aranda de Duero una pollina de 5 años, alzada regular, pelo negro, descalza de las cuatro extremidades, larga de orejas y gachas, rozada del cuello y la cola corta.

La persona que la haya recogido y en cuyo poder se encuentre se servirá dar aviso á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño.

Torregalindo 19 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Alcaldia de Las Quintanillas.

Segun me participa el vecino de esta villa Domingo Alcalde, se encuentra depositada una burra que se halló desmandada en la noche del día 12 del corriente, y es de las señas siguientes: bardina, cerrada y con cabezada.

El que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados, dentro del término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las Quintanillas 14 de Noviembre de 1898.—El Alcalde interino, Bernardo Burgos.

Alcaldia de Santibañez-Zarzaguda.

El día 19 del actual ha sido recogida una perra blanca agalgada, la cual se halla en poder del vecino de este pueblo D. Eladio Garcia.

La persona que se crea con derecho á ella puede pasar á recogerla á casa de dicho vecino en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, previo abono de los gastos causados.

Santibañez-Zarzaguda 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Eladio Garcia.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 9 del mes de Diciembre próximo á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demas pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 23 de Noviembre de 1898.—Miguel Conde.

Artículos que se adquirirán

Petróleo.

Carbon vegetal.

Necesitando adquirir la Administracion de Subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 9 del mes de Diciembre próximo á las once de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demas pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 23 de Noviembre de 1898.—Miguel Conde.

Artículos que se adquirirán

Cebada.

Paja de pienso.

Carbon de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta las *hojas declaratorias* y los impresos para formar el *Padron de habitantes*, y las hojas que han de distribuirse con estas para el *Empadronamiento de Jurados*.

Tambien encontrarán todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa se hallan de venta papeles de hilo y para car-

tas, sobres, tinta, plumas, lacres, obleas, escribanías y demás objetos de escritorio, como tambien Manuales, Leyes y Reglamentos necesarios á estos. 3-4

FERIA DE SAN ANDRÉS

EN VILLADIEGO

en los días 30 de Noviembre al 8 de Diciembre de 1898.

El Ayuntamiento de esta villa, siempre agradecido á la concurrencia de forasteros á la antiquísima y renombrada feria denominada de San Andrés, ha acordado celebrarla en el año actual en los citados días, con las condiciones que en el año anterior, para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Las numerosas transacciones verificadas en el año próximo pasado, los ventajosos precios á que se realizaron las operaciones de compra-venta de ganados de toda clase, con especialidad de mular, caballo y vacuno y la buena acogida dispensada á los forasteros por este vecindario, cuyo espíritu pacífico y sentimientos hospitalarios tanto han contribuido á acreditar esta feria, hacen esperar que la de este año sea mas concurrida, si cabe, que las de los que le precedieron.

Esta feria, cuya nombradía data del siglo XIV y cuya fama se extiende por toda España, no ha de menester de anuncios pomposos ni de ofrecimientos que garanticen su estabilidad; pues el único objeto del presente, después de hacer constar que en dichos días no se cobrarán derechos de feria, sitios de plaza, ni arbitrios de ninguna clase, es advertir, para que no sea sorprendida la buena fe de los forasteros que deseen honrarnos con su asistencia á dicha feria, como ocurrió el año anterior, que se propalaron rumores falsos con el exclusivo fin de perjudicar á esta localidad, que en esta villa no existen en la actualidad, ni han existido desde hace bastante tiempo, enfermedades infecciosas.

Villadiego 21 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Miguel Casado. P. A. D. A., el Secretario, Daniel de la Sierra. 2-2

Sustituto para Ultramar.

Se ofrece uno, libre de quintas, en buenas condiciones.

Informarán, Paloma, 27, piso 4.º, Burgos. 2-2

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, MÉDICO-OCULISTA.

Ha trasladado su gabinete de consulta y operaciones á la calle de Lain-Calvo, núm. 6, principal, donde continuará viendo á los enfermos de la especialidad todos los días de once á una.

Gratis á los pobres. 19

El día 25 del corriente desaparecieron del mercado de ganados de esta ciudad un buey y una vaca uncidos, de las señas siguientes: el primero negro, de 7 cuartas, el cuerno derecho cornigacho y lleva una manta parda y unas alforjas, y la segunda castaña, de 6 cuartas y la encornadura bien puesta. La persona que los haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Mariano Merino, vecino de Santa Inés.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL